CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000641

DECRETO ALCALDICIO N.° 201/ /2023

Cerrillos, 15 MAR 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N.° 103/318/2023; El Ord N.° 600/376/2023; Los Dictámenes 21161/1999; 15266/1997 de la Contraloría General de la República, lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese el contrato de trabajo parcial suscrito con don(ña) **JOSUÉ ADOLFO MIRANDA SILVA,** cédula de identidad N.° [redacted] para que durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2023, ambas datas inclusive, con una jornada laboral parcial de **21 horas semanales**, las cuales serán cumplidas los días **viernes, sábados y domingo** en un horario **de 12:00 horas a 19:00 horas** realice la función de Monitor Seguridad en las dependencias de la Piscina Municipal de Cerrillos, realizando las siguiente funciones:

- Resguardo de pertenencias y de usuarios.
- Evitar acceso de personas al recinto por lugares N.° autorizados, Vigilancia general.

2. En virtud del contrato de Trabajo parcial suscrito con don(ña) **JOSUÉ ADOLFO MIRANDA SILVA** el/a trabajador(a) recibirá la suma mensual bruta de $301704.- (Trescientos Un Mil Setecientos Cuatro Pesos de pesos). proporcionales a los días trabajados. La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3. Las funciones para las que se contrata a la Sra. **JOSUÉ ADOLFO MIRANDA SILVA,** estarán bajo la Dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

4. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

5. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 215.21.03.004.001.000 "Sueldos del código del trabajo."

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000641

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

LFR/JSM/FCQ/mpt

Distribución:
Contraloría General de la República
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesado
Secretaría Municipal
PáginaWeb

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

CONTRATO DE TRABAJO PARCIAL

En Cerrillos, a 10 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don(ña) **JOSUÉ ADOLFO MIRANDA SILVA.** Nacionalidad Chilena. Cédula de identidad N.º [redacted] han convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Doña **LORENA FACUSE ROJAS**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de Don (ña) **JOSUÉ ADOLFO MIRANDA SILVA**, la cual se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido durante el **01 de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2023**, ambas datas inclusive, con una jornada laboral parcial de **21 horas semanales**, las cuales serán realizadas los días **viernes, sábados y domingo** en un horario **de 12:00 horas a 19:00 horas** cumpliendo los siguientes servicios específicos en las dependencias de la Piscina Municipal de Cerrillos: Monitor Seguridad

- Resguardo de pertenencias y de usuarios.
- Evitar acceso de personas al recinto por lugares no autorizados, Vigilancia general.

SEGUNDO: Que, a los contratos de trabajo con jornada a tiempo parcial les son aplicables las reglas generales que contempla el Código del Trabajo, excepto en aquellas materias especialmente reguladas en el Párrafo 5º, agregado por la Ley 19.759, al Capítulo IV, del Título I, del Libro I de dicho cuerpo legal.

a. En materia de horas extraordinarias y feriado anual, les son aplicables a estos contratos las normas generales que al efecto contemplan los artículos 30 y siguientes y 66 y siguientes del Código del Trabajo, respectivamente.

b. En lo que respecta a semana corrida, tendrán derecho a este beneficio aquellos trabajadores que, cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 45 del Código del Trabajo, tengan una jornada parcial distribuida en cinco o seis días a la semana. Por el contrario, no les asistirá tal derecho a quienes tengan distribuida la misma en un número de días inferior a cinco.

c. En materia de gratificación, el límite máximo de gratificación legal previsto en el artículo 50 del Código del Trabajo, podrá reducirse proporcionalmente, conforme a la relación que exista entre el número de horas convenidas en el contrato a tiempo parcial y el de la jornada ordinaria de trabajo.

d. Para los efectos del cálculo de la indemnización por años de servicios que pudiere corresponderle a un trabajador con contrato a tiempo parcial, se entenderá por última remuneración, el promedio de las remuneraciones percibidas por el trabajador durante la vigencia de su contrato o de los últimos once años del mismo, debiendo considerarse para tales fines el concepto de " remuneración" que establece el artículo 172 del Código del Trabajo

TERCERO: Que, los trabajadores con jornada a tiempo parcial deben laborar su jornada diaria en forma continua, vale decir, sin interrupción, excepto para los efectos de la colación, la que sólo puede extenderse por un lapso no inferior a media hora ni superior a una hora. Sí la referida jornada diaria comprende un reducido número de horas, no resulta procedente

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

interrumpir la misma para tales efectos, toda vez que no existiría un desgaste de fuerzas en la primera parte de su jornada, susceptible de reponer.

CUARTO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a don (ña) **JOSUÉ ADOLFO MIRANDA SILVA** la suma mensual bruta de $301,704 (Trescientos Un Mil Setecientos Cuatro Pesos), proporcional a los días trabajados, y se incrementarán anualmente y de acuerdo al reajuste asignado al sector público, la remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará las retenciones legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don (ña) **JOSUÉ ADOLFO MIRANDA SILVA** estarán a cargo Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, o en su defecto en el funcionario que ella determine.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Por este acto don (ña) **JOSUÉ ADOLFO MIRANDA SILVA** declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

JOSUÉ ADOLFO MIRANDA SILVA
C.I. N°

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmó ante mi **JORGE SALGADO MARTÍNEZ**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)